



DECRETO ORDENANZAL **432** de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 02 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 15 de octubre de 2008 se creó el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar y actualizar las funciones de los órganos de dirección del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento y demás disposiciones legales vigentes, en lo relacionado con la organización interna, la planta de empleos, el manual específico de funciones y de competencias laborales y demás a que haya lugar.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*", el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad, documento que forma parte integral del presente Decreto.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 "*(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*"

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, JURISDICCION, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Law



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

2(5 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 1°. Denominación y Naturaleza Jurídica. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2°. Sede y Jurisdicción. La sede principal del instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental y podrá establecer oficinas en cualquier ciudad o municipio del Departamento.

ARTÍCULO 3°. Duración. El término de duración del instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4°. Misión. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca tendrá como misión preservar y recuperar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, abrir espacios a la culturalidad étnica del Departamento, al igual que fomentar la industria turística y las diversas modalidades de turismo de acuerdo a la vocación del potencial existente en esta materia y contribuir a la imagen del Departamento como epicentro turístico nacional e internacional, a la generación de ingresos y empleo de la población cundinamarquesa que se vincule a la industria.

ARTÍCULO 5°. Objetivos. Los objetivos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, son:

- 5.1. Promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones, artesanales y folklóricas; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
- 5.2. Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión y aprobación en el Plan Departamental de Desarrollo; y

Law



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca, en los planes del Ministerio de la Cultura.
- 6.2. Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Departamento en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones, artesanales y folklóricas.
 - 6.3. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.
 - 6.4. Dirigir y supervisar la promoción, creación y funcionamiento de los consejos municipales de cultura, casas de cultura y bibliotecas públicas buscando la más amplia participación de la comunidad cundinamarquesa.
 - 6.5. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento.
 - 6.6. Dirigir y supervisar la identificación del potencial turístico y la infraestructura existente en el Departamento, para diseñar los programas y proyectos específicos para cada una de las provincias y municipios.
 - 6.7. Coordinar con la dependencia encargada del medio ambiente los programas o proyectos sobre ecoturismo y agroturismo.
 - 6.8. Gestionar fondos de asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al fortalecimiento de la actividad turística en todos y cada uno de los municipios.
 - 6.9. Prestar asistencia y asesoría a los municipios, a las asociaciones de municipios y a la comunidad en general sobre la definición y promoción de planes y programas turísticos en el ámbito de su jurisdicción, con el fin de que sean incluidos en los planes departamentales y nacionales del sector, o articular y coordinar su diseño y ejecución.
 - 6.10. Promover la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos de la industria turística en el Departamento, efectuar su seguimiento en lo que corresponda, y promover aquellos que adelante el sector privado en beneficio de los cundinamarqueses.
 - 6.11. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 7º, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales.
 - 6.12. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA **432** de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas, o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1989, Estatuto Básico de la Administración Departamental y demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rigen la materia; en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, estará a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad del Instituto y del Gerente General.

ARTÍCULO 9°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, estará integrado por:

- 9.1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
- 9.2. El Secretario de Educación o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
- 9.4. Dos (2) delegados designados por el Gobernador por el periodo que este determine.

PARÁGRAFO 1°. El Gerente General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán al Instituto, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o

Ran



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia o Entidad respectiva.

PARÁGRAFO 3°. El Gerente General del Instituto designará de entre los servidores públicos de la Entidad a quien hará las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los Miembros del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general del Instituto y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 11.2. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.3. Establecer la planta de empleos de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca,
- 11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.7. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Instituto, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 11.8. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.
- 11.9. Proponer la participación del Instituto en sociedades, fundaciones o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la C.P. y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás disposiciones que rijan la materia.
- 11.10. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Instituto, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 11.11. Orientar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector de cultura y turismo y las políticas específicas de vinculación del capital privado para el desarrollo de programas en este sector.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.15. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
- 11.16. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación mediante Decreto Departamental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo, a excepción de los que ostenten la calidad de servidores públicos, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o por el Gerente General del Instituto.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 14°. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

Ran



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 16°. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopta sus decisiones de carácter general se denominarán "Acuerdos", y son suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, se encuadernarán en un libro que estará bajo custodia del Secretario del Consejo, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones del Consejo Directivo se comunicarán por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 17°. Gerente General. La administración del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos para los Secretarios de Despacho del sector central de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 18°. Funciones del Gerente General. El Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.
- 18.2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
- 18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
- 18.4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 18.6. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 18.7. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 18.8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Rivera



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL **432** de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 18.9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 18.10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 18.11. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- 18.12. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 18.13. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 18.14. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Entidad.
- 18.15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 18.16. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 18.17. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento institucional.
- 18.18. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del instituto y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
- 18.19. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 18.20. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna del Instituto, a la planta de empleos, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 18.21. Expedir el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces
- 18.22. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, MIPG, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

Ras



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

DECRETO ORDENANZA **432** de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 18.23. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Instituto y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 18.24. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 18.25. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las Entidades u organismos públicos que tengan relación con los sectores de cultura y turismo.
- 18.26. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- 18.27. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 19°. Actos del Gerente General. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Estos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 20°. Patrimonio. El patrimonio del instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, estará constituido por:

- 20.1. Los recursos del presupuesto Departamental que se le asignen.
- 20.2. Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Departamental para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 20.3. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto para el cumplimiento de su objetivo conforme a las disposiciones legales.
- 20.4. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa incorporación al Presupuesto General del Departamento, cuando se trate de recursos en dinero.
- 20.5. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 20.6. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Departamento, las Entidades del sector y demás instituciones públicas.
- 20.7. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título.
- 20.8. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de los mismos.

Ruiz



SG-CER 303297

ST-CER55785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 20.9. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras Entidades personas a cualquier título.
- 20.10. La participación en entidades descentralizadas indirectas de las cuales haga parte.
- 20.11. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1°. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

ARTÍCULO 21°. Recaudación. Las rentas indicadas en los numerales 19.1, 19.2, y 19.4, serán recaudadas por el Departamento de Cundinamarca y consignadas en la cuenta del Instituto con la periodicidad debida.

ARTÍCULO 22°. Destinación. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 23°. Administración. La administración del patrimonio de la Entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, el presente Decreto Ordenanzal y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL**

ARTÍCULO 24°. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete el Instituto es el que señala la Constitución, la Ley y las disposiciones del Estatuto Básico de la Administración Departamental, las especiales dispuestas en el presente acto de creación y subsidiariamente las propias de los establecimientos públicos del orden Departamental y demás normas que le apliquen.

ARTÍCULO 25°. Régimen de los Actos. Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 26°. Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

ARTÍCULO 27°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 28°. Régimen Disciplinario. Los servidores públicos del Instituto están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y normatividad vigente en materia disciplinaria que la reglamente, modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 29°. Jurisdicción Coactiva. La Entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 30°. Control. La vigilancia del control fiscal del instituto corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La Entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los

Rwr



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 432 de 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 31°. Vigencia. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga el Decreto 00264 de 2008 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

- Aprobó: Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico
- Revisó: Érick Galeano Besabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
- Vo. Bo.: Luisa Fernanda Aguirre - Gerente General Lotería
- Vo. Bo.: Paula Susana Ospina Franco / Secretaria de la Función Pública
- Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval / Secretaría de La Función Pública
- Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado / Nicolás Linares - Secretaria de la Función Pública



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
Facebook: /CundiGov
Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co